

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 250.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 31 de Octubre último me comunica la Real orden siguiente.

Habiéndose abrogado algunos Ayuntamientos el derecho de celebrar contratos con los particulares para la creación de colegios privados, gravando el presupuesto municipal con cargas excesivas que redundan en daño del vecindario y también de la instrucción pública, porque semejantes colegios rara vez corresponden á su objeto; notándose igualmente que los mismos Ayuntamientos promovedores de semejantes gastos, suelen por esta causa tener en el mayor abandono la instrucción primaria, esencialmente cometida á su cuidado; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, que para la celebración de estos contratos acudan los Ayuntamientos al Ministerio de mi cargo, á fin de obtener la autorización competente. Lo que comunico á V. S. de Real orden para que lo ponga en conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Albacete 14 de Noviembre de 1848. — Luis Antonio Meoro.

Otra número 251.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado con fecha 31 de Octubre último me dice de Real orden lo que sigue.

La Reina, nuestra Señora, ha tenido á bien ordenar que se forme y publique para el próximo año una guía de todos los Caba-

lleros y Comendadores que existan de las Reales Ordenes de Carlos 3.<sup>o</sup> é Isabel la Católica; y no pudiendo hacerse ésta con exactitud por las asambleas de dichas Ordenes por ignorarse en ellas los que han fallecido, es su Real voluntad que por medio del Boletín oficial de esa provincia invite V. S. á todos los Caballeros supernumerarios de la primera de dichas Ordenes, y á los Caballeros y Comendadores de la segunda que residen en la misma á que le presenten sus títulos en un breve plazo, de los cuales tomará V. S. razon y devolverá acto continuo á los interesados, anotando en relaciones separadas, que remitirá á este Ministerio, los nombres de estos y las fechas en que les fueron expedidos aquellos, no siendo necesario el invitar y formar relaciones de los Caballeros Grandes Cruces y de los Comendadores de número ó pensionados de Carlos 3.<sup>o</sup> por constar la antigüedad y los nombres de todos ellos en las oficinas de las asambleas.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos indicados.

Y he dispuesto se inserte en este Periodico oficial, previniendo que en el término de diez dias se presenten en este Gobierno político los diplomas mencionados, á los efectos que en la anterior Real orden se indican. Albacete 14 de Noviembre de 1848.— Luis Antonio Meoro.

Otra número 252.

El Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 27 de Octubre último, me dice lo que sigue.

En el catalogo de obras de texto para las escuelas de instrucción primaria que se publicó en 30 de Junio último, liana 1.<sup>a</sup> línea 42 donde dice »Manual de Párvulos, por Don José Maria de Lerma» debe decir «Manual de Párvulos por D. José Maria Sesma»; y para evitar equivocaciones y perjuicios, ha determinado la Direccion que esta enmienda se publique en el boletín del Ministerio y en los

Boletines oficiales de las provincias.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 14 de Noviembre de 1848.—Luis Antonio Meoro.

### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dirige la siguiente circular.

Habiendo manifestado á esta Direccion general varios dueños de establecimientos para la explotación y elaboracion de mármoles del Reino, que en algunas provincias se hace un gran contrabando de mármoles extranjeros cuya entrada se halla prohibida, ha tenido motivo de convencerse, por el resultado de sus investigaciones, de que no se comprende en todas las Aduanas cual corresponde lo que el arancel establece acerca de dicho artículo. La partida 805 del mismo fija los derechos que el mármol estatuario en bruto ó sin labrar ha de adeudar á su importacion del extranjero, debiendo comprenderse en ella tan solo el que viene preparado y cortado en trozos, para darles la forma correspondientes á las estatuas; pues todas las demas clases se hallan prohibidas, en justa consideracion á la abundancia de mármoles y jaspes, de excelente calidad, que existen en la Península.

Por si acaso en las Aduanas de esa provincia no se procediese en el despacho de los mármoles con sujecion á lo que queda manifestado, á fin de que sea uniforme el modo de obrar en todas las del Reino, ha acordado esta Direccion general hacerlo presente á V. S. para su inteligencia y la de los empleados á quienes corresponda su cumplimiento; sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial para noticia del público, y avisar el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1848.—El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 11 de Noviembre de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.

### COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MURCIA.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto de 23 de Setiembre de 1847, se dará principio en el dia 20 del próximo mes de Noviembre á las oposiciones para la provision de las Escuelas de niñas que se espresan á continuacion. Las opositoras deberán quedar inscritas en la Secretaria de esta Comision el dia 14 del mismo mes, presentando con sus solicitudes la partida de bautismo con que acrediten haber cumplido veinte y un año, el título que las autorice para la enseñanza ó copia legalizada de él, y certificacion del Ayuntamiento y Cura parroco de su domicilio, en la que justifiquen su buena conducta. Pasado dicho dia 14 no será admitida solicitud alguna y en ningun tiempo las de aquellas aspirantes que tengan defecto corporal que las esponga al ridículo ó dolencia que sea incompatible con las funciones del Magisterio. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de las que quieran optar á las indicadas vacantes. Murcia 16 de Octubre de 1848.—El Presidente, Rafael Humara.—P. A. D. L. C., Santiago Ortuño, Secretario.

#### Escuelas de Niñas vacantes.

| PUEBLOS.      | Dotaciones. |
|---------------|-------------|
| Alhama        | 2000        |
| Algezares     | 2000        |
| Blanca        | 2000        |
| Bullas        | 2000        |
| Calasparra    | 2000        |
| Cartagena     | 3333        |
| Fortuna       | 2000        |
| Lorca         | 3333        |
| Mazarron      | 2500        |
| Palma         | 2000        |
| Pliego        | 2000        |
| Pozo-estrecho | 2000        |

IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA.  
Calle de San Agustin número 17.